



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 21.112

MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

ANT : Solicitud N° AB001T0000893

SANTIAGO, 25 DE JULIO DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 24 de mayo de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0000893 en la que se expone lo siguiente:

“Con respecto a la Política Nacional de Ciberseguridad (2017-2022)

- 1. En la actualidad, ¿existen al interior de su institución sistemas de control, monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las medidas avanzadas en su(s) documentos de política dentro del periodo de entrada en vigencia de dicha política a la actualidad? De ser así, por favor describirla con máximo de detalle, incorporando el Acto administrativo en caso que corresponda.*
- 2. A la fecha, ¿su institución cuenta con una metodología de control, monitoreo y seguimiento de los objetivos, acciones, iniciativas o medidas propuestas en los documentos de política? De ser así, por favor describir con máximo de detalle, incorporando el Acto administrativo en caso que corresponda.*
- 3. En línea con lo anterior, ¿su institución cuenta con indicadores de gestión y/o cumplimiento de las acciones, iniciativas o medidas propuestas en los documentos de política? De ser así, por favor proveerlos en una tabla Excel con las siguientes variables: 1) Objetivo; 2) Medida; 3) Acciones e iniciativas implementadas en pro del cumplimiento de la medida; 4) Porcentaje de cumplimiento a la fecha (entre 0 y 100%).*
- 4. ¿Existen instancias de seguimiento y/o evaluación ciudadana, por un lado, y, por otro, intersectoriales, de la política desde su entrada en vigencia a la actualidad? De ser así, por favor describir con máximo de detalle, incorporando el Acto administrativo en caso*

17661475

que corresponda.

5. *En relación a lo anterior y luego de la evaluación. ¿Existen instancias de reestructuración, modificación e incorporación/eliminación de elementos previamente establecidos en la política? De ser así, por favor describir con máximo de detalle, incorporando el Acto administrativo en caso que corresponda.*

6. *Finalmente, indicar cuál es el mandato u ordenamiento jurídico que da origen a la creación de la política, y cómo esta se relaciona con la conformación de instancias interinstitucionales para dar cumplimiento con los Objetivos, medidas y acciones establecidas en la política.”*

Dicha solicitud fue derivada mediante el Oficio N° 847, de fecha 24 de abril de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que se acompaña a esta presentación.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría del Interior le comunica lo siguiente:

El Sistema Nacional de Ciberseguridad, desde sus inicios se definió como un área de responsabilidad de seguimiento a la Política Nacional de Ciberseguridad (PNCS). La Project Management Office (PMO) realiza las actividades de sistemas de control, monitoreo, seguimiento del cumplimiento de las medidas, supervisión de las iniciativas y proyectos.

Según lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley de Transparencia, información respecto a la materia consultada se encuentra permanentemente a disposición del público, a través de las siguientes plataformas de este Ministerio:

i. [<https://www.csirt.gob.cl/>]

ii. [<https://www.ciberseguridad.gob.cl/>]

Sobre la segunda pregunta de su requerimiento, esta Cartera cuenta con una metodología de monitoreo y seguimiento de las medidas contenidas en la Política Nacional de Ciberseguridad.

Sobre la tercera pregunta de su requerimiento, le indicamos que, la entrega de la información, en los términos solicitados, afectaría necesariamente el proceso deliberativo asociado a la dictación de una serie de medidas, e iniciativas legales y reglamentarias que tienen por finalidad el cumplimiento de lo descrito en la Política Nacional de Ciberseguridad (PCNS), y que aún se encuentran pendientes de adoptar.

En base a ello, se configuraría la causal de secreto o reserva prevista en el artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285, a saber *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas”*

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en esta parte de su solicitud, no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Luego, y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sobre la cuarta pregunta de su requerimiento, esta cartera ha publicado información para el conocimiento ciudadano en el sitio de Ciberseguridad ya ofrecido anteriormente.

Sobre la quinta pregunta de su requerimiento, le indicamos que, efectivamente la Política Nacional de Ciberseguridad, establece una instancia para reestructuración y evaluación de las medidas (PNCS, página 14 – Hoja de la ruta de la política).

De conformidad al artículo 15° de la Ley de Transparencia, puede revisar el siguiente enlace:

[<https://www.ciberseguridad.gob.cl/media/2017/05/PNCS-CHILE-FEA.pdf>]

Sobre la sexta pregunta de su requerimiento, le indicamos que, a través del Decreto Supremo N°533, del año 2015, de este origen, que crea el Comité Interministerial sobre Ciberseguridad, se dictó el documento "Reglas para el funcionamiento del comité interministerial sobre ciberseguridad" que entrega las directrices y funciones del citado Comité.

Lo anteriormente indicado, de conformidad al artículo 15° de la Ley de Transparencia, se encuentra permanentemente a disposición del público, a través de los siguientes enlaces:

- i. [<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1079608>]
- ii. [<https://www.ciberseguridad.gob.cl/media/2015/12/Reglamento-Funcionamiento-Comité-Interministerial-sobre-Ciberseguridad.pdf>].

Saluda atentamente a Ud.



Rodrigo U...
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MTS/JCI
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes